



Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2018- 00015 -00
DEMANDANTE:	JORGE ABEL MUÑOZ PARRA
DEMANDADO:	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

INFORMAR a Andrea Villamizar Vanegas, que el Oficio N° 0736, con fecha 14 de septiembre de 2020, dirigido a esa entidad bancaria, fue enviado desde el correo electrónico de este Despacho, por ende, cuenta con la presunción de autenticidad, principio rector del derecho procesal, que se establece en el Art 244 del CGP, así:

*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, **se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso** o desconocidos, según el caso. (negrilla del Despacho)*

En concordancia con el Art 2 del Decreto 806 que en su numeral dos establece.

*Se utilizarán los medios tecnológicos **para todas las actuaciones**, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales **o autenticaciones adicionales**, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (negrilla del Despacho).*

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 22 hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).